



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR SU RECTORA LIC. SOCORRO XOCHITL CARMONA BAREÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICARIBE" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAQROO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DECLARA "LA UNICARIBE":

I.I Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de septiembre de 2000.

I.II Es una Universidad Pública de educación superior y sus lineamientos están citados en citado Decreto de Creación, así como en su Estatuto Orgánico, con una misión en la educación superior y que las actividades educativas que desarrolla utilizan diversas estructuras y estrategias, acordes a su modelo educativo.

I.III Su Rectora Lic. Socorro Xóchitl Carmona Bareño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y lo acredita con su nombramiento de fecha 19 de julio de 2025, emitido por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, por indicación de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la referida Ley.

I.IV. De acuerdo con su Decreto de Creación, tiene los siguientes fines u objetivos: impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de



I.V profesional asociado, licenciatura y posgrado, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanista y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.

I.VI. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UCA000929FY9.

I.VII. Para efectos derivados del cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Lote 1, Manzana 1, Supermanzana 78, C.P. 77528, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

## II. DECLARA " EL COBAQROO"

II.I. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.II. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.III. Que en términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de



estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.IV. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

II.V. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31, Fracción IX de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.VI. Conociendo la misión del "EL COBAQROO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.VII. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CBE8008274T6.

II.VIII. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web [www.cobaqroo.edu.mx](http://www.cobaqroo.edu.mx).

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Con base en lo anterior las partes acuerdan voluntariamente en obligarse de conformidad a las siguientes:

III.I Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.II Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.III Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UNICARIBE" y "EL COBAQROO" respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de "LA UNICARIBE" y realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

Las partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en lo siguiente:

- a. Servicio social y prácticas profesionales
- b. Desarrollo de proyectos de investigación;
- c. En el Diseño y organización de cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.

Otros programas que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.



Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en conjunto en proyectos, que favorezca el cumplimiento de los objetivos de las partes y sea de beneficio para la comunidad.
- b) Desarrollar acciones de capacitación, formación y actualización profesional, en aquellos campos del conocimiento que se consideren de interés y beneficio mutuo.
- c) Llevar a cabo talleres y seminarios conjuntamente, sobre diversos temas relacionados con los acuerdos que se deriven del presente convenio.
- d) Difundir y promover los diferentes alcances del presente convenio a través de diversos medios de comunicación y a la comunidad institucional de las partes.
- e) Facilitar de acuerdo a sus posibilidades, sus instalaciones y equipo para la ejecución de las actividades programadas.
- f) Intercambio de profesores investigadores y estudiantes de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación.
- g) Facilitar la movilidad y la visita de estudiantes de carácter académico.
- h) Considerar la participación de los estudiantes de "LA UNICARIBE" en "EL COBAQROO", realizando prácticas profesionales, servicio social y residencias, todas estas a título honorífico, así como en el aspecto laboral, a través de la bolsa de trabajo.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA. - COMUNICACIONES.**



Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNICARIBE"**, ni con **"EL COBAQROO"**.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.



Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2027.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**



Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Quinta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes que correspondan y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**POR LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**

**POR "EL COBAQROO"**

**LIC. SOCORRO XOCHITL CARMONA BAREÑO  
RECTORA**

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**


*[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right margin]*




**MTRA. MARÍA GUILLERMINA PECH PECH**  
**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

**MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA**  
**JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. LUIS ALBERTO ALVARADO ALCOCER.**



**Universidad del Caribe**  
CANCUN, QUINTANA ROO, MEXICO  
 CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

Esta es la hoja de firmas del Convenio General de Colaboración, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, a los catorce días del mes de abril de 2026.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.